ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	437746				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Adquisición de Almuerzo Escolar - plurianual				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Mbuyapey / Uoc Mbuyapey				
FECHA DE APERTURA	5-Enero-2024	**HORA APERTURA**	09:10	**HORA FIN**	09:30
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Ofertas				
LUGAR DE APERTURA	Municipalidad de Mbuyapey - UOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Alan Cano Giménez				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Reinaldo Leguizamón C.				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80018240-5**	**LADERO PARAGUAYO S.A.**	**contrataciones@ladero.com.py**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LADERO PARAGUAYO S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 621.243.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Seguros Chaco S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 36.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 5/01/2024 a 12/06/2024, 159 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LADERO PARAGUAYO S.A.	211	1777880	NO

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY U.O.C.

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI
Dirección: Bernardino Caballero e/ Mayor Vera

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: Licitación Concurso de Ofertas 01/2024, ID 437.746.-

Por la presente, en mi calidad de (encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante) vengo a exponer las justificaciones técnicas y legales correspondientes respecto al acto de Apertura de Ofertas de la fecha en los siguientes términos:

Que, visto lo expresado en el **Art. 4 inc. b de la Resolución DNCP 483/2021** en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: **b.** *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Que, en dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, pues los beneficiarios del programa de Alimentación Escolar constituyen una población vulnerable y el inicio del ciclo escolar en el presente año lectivo se encuentra próximos a iniciar), y que la Autorización del MEC Nro. 293432, de fecha 26 de octubre del 2023, establece ***"Se exhorta agotar los medios y las gestiones administrativas necesarias, a fin de brindar la alimentación escolar todos los días del calendario escolar, para dar cumplimiento al objetivo de esta política pública"***. Por tanto, esta Administración ha resuelto acogerse a la excepción planteada en el párrafo ut supra, en virtud a las disposiciones emanadas de la **Ley 5210/14 De Alimentación Escolar y Control Sanitario**, que en su **Art. 9 dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: ... inc. c) Sostenibilidad:** *"el acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo..."* y que esta disposición también se encuentra reglamentada por el **Decreto 2366/14**. Además de un potencial perjuicio nutricional irreparable ocasionado por el incumplimiento en contravención abierta a la ley precedente, se configuraría una contravención de **la Constitución Nacional que en su Art. 54, DE LA PROTECCION AL NIÑO establece**: "*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño. Protegiéndolo contra la desnutrición*", además la **Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"** en su Art. 3 establece: "Del principio del interés superior garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición". Este conjunto de disposiciones sustenta el INTERES PUBLICO, el cual es la base del cumplimiento irrestricto de este tipo de programas de alimentación escolar ya que, de otra manera, su razón de existir sería inútil, por tanto, los cumplimientos de las contrataciones con este objeto representan la esencia más pura del interés público sobre el privado.

Que, de no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso licitatorio se provocaría un daño nutricional a los beneficiarios, contraponiendo de esta manera los principios y normas relativos a la materia, POR TANTO, asumimos las responsabilidades emergentes de esta decisión BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Fecha: 05/01/2024.-

Firma: .....

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
INTENDENCIA

Luis Carlos Rojas Ortiz
Intendente Municipal